

Agosto 1946

#4364

C 1/8 911 SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Des aprobada del contrato celebrado entre el  
Estado Dominicano y el Sr. Eliseo Romero  
mediante el cual el primero vende por el  
seguro una porción de terreno de 10000 taes  
dentro de la parcela N° 2 reformada a  
del Instituto Catastral N° 39/2 en la sección  
Villa Trujillo, comien de Sabana de la  
mar por el precio de \$ 1,000 pagaderos en  
diez anual dada a razón de \$ 100.00  
Cada una

7 Pzjes

Agosto 1946



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20388

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
26 de agosto de 1946.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República cúmpleme avisar a usted recibo de su oficio #1357, del 22 del corriente, así como de la Resolución #1240, por la cual se aprueba el Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Eliseo Romero, sobre venta de terrenos; Resolución que ha sido promulgada por Su Excelencia en fecha 26 del citado mes.

Muy atentamente,

M. C. Peña Morros,  
Subsecretario de Estado de la Presidencia,  
Encargado de la Secretaría,

pm  
hc/g

81/9089

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
22 de agosto de 1946.

1357

Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Eliseo Romero, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la Parcela No.2 reformada A., del Distrito Catastral No.39/2 en la Sección de Villa Trujillo, Común de Sabana de la Mar, por el precio de \$1,000.00, pagaderos en diez anualidades a razón de \$100.00 cada una.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

81/9088

1358

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
22 de agosto de 1946.

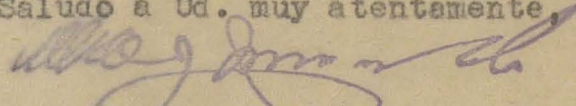
Señor León Herrera,  
Vicepresidente de la Cámara de Diputados  
en funciones de Presidente.  
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 3134, de fecha 20 de agosto de 1946, adjunto al cual vino la Resolución aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Eliseo Romero, por cuyo medio el primero vende al segundo una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la Parcela No.2 reformada A., del Distrito Catastral No.39/2 en la Sección de Villa Trujillo, Común de Sabana de la Mar, por el precio de \$1,000.00, pagaderos en diez anualidades a razón de \$100.00 cada una.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó la indicada Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

61/8962



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

No. 3134

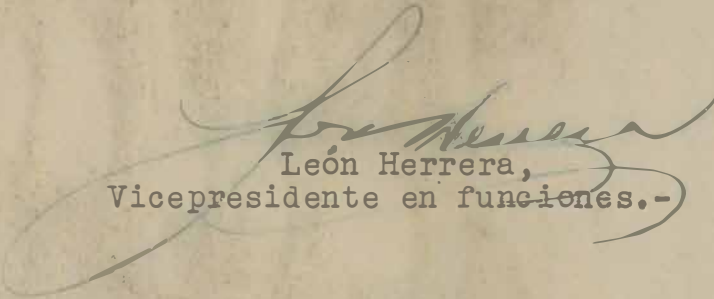
Ciudad Trujillo, D.S.D.  
20 de agosto del 1946.-

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de Resolución aprobatorio del Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Eliseo Romero, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la Parcela No. 2 reformada A., del Distrito Catastral No. 39/2 en la Sección de Villa Trujillo, Común de Sabana de la Mar, por el precio de \$1,000.00, pagaderos en diez anualidades a razón de \$100.00 cada una.

Muy atentamente le saluda,

  
León Herrera,  
Vicepresidente en funciones.-

20/8/46



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 2 de Agosto del año 1946 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Marino E. Cáceres, Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, y el señor Eliseo Romero;

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución se aprueba, el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Eliseo Romero, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el Señor Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, Lic. Marino E. Cáceres, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No.500, Serie 1, Sello No.80, quien actúa en virtud del artículo 5to. de la Ley No.473, de fecha 30 de diciembre de 1943, y del Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 22 de Julio próximo pasado, de una parte, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará El Estado; y el señor Eliseo Romero, dominicano, mayor de edad, agricultor, de estado soltero, domiciliado y residente en Guamira, Sección de Sabana de la Mar, Provincia del Seybo, portador de la Cédula Personal de Identidad No.161, Serie 27, Sello 4549, de la otra parte, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará el Comprador, se ha con venido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: el Estado Dominicano, de acuerdo con la Ley No.357, de fecha 9 de septiembre de 1932 y su Reglamento No.1288, de fecha 22 de julio de 1943, por el presente acto vende real y efectivamente, desde ahora y para siempre, bajo todas las garantías de hecho



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Eliseo Romero.

ASUNTO:

PAG. 2.-

y de derecho, y libre de gravámen, al señor Eliseo Romero, quien acepta, el siguiente inmueble: una porción de terreno de mil (1000) tareas dentro de la parcela No.2 reformada A, del D. C. #39/2 sitios de El Valle y La Piñita, Sección de Villa Trujillo, Común de Sabana de la Mar, Provincia del Seybo, con las siguientes colindancias: NORTE, Félix Ramírez; SUR, Laíto Pacheco; ESTE, Félix Ramírez y OESTE, Regino Tiburcio.

La parcela #2 reformada A del Distrito Catastral #39/2, dentro de la cual están las mil (1000) tareas que por este acto se venden, pertenece al Estado según se evidencia por el Decreto No.46-1296, de fecha 6 de julio de 1946, dictado por el Tribunal Superior de Tierras, en virtud de registro hecho de conformidad con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, en favor del Estado Dominicano.

El Comprador declara que conoce bien la porción de terreno que por este acto se le vende, porque es propietario de las mejoras que hay sobre la misma, las cuales les fueron adjudicadas por el Tribunal de Tierras, por lo que la encuentra a su entera satisfacción y no precisa de más detalles.

SEGUNDO: el precio convenido por las partes para la porción de terreno que por este acto se vende es de UN PESO m/c. (\$1.00) por tarea, o sean en total la cantidad de UN MIL PESOS (\$1.000), que el comprador se compromete y obliga formalmente a pagar al Estado en diez anualidades consecutivas, a razón de \$100.00 (cien pesos m/c.) cada año.

El primer pago debe hacerse al firmarse el presente contrato, y los nueve pagos anuales sucesivos siguientes, durante el mes de agosto de cada año, hasta la completa cancelación de la deuda. Las partes convienen expresamente en que estos pagos deben hacerse, sin requerimiento alguno, en la Colecturía de Rentas Internas de Hato Mayor.

Queda expresamente entendido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades, en el mes indicado, operará la rescisión de pleno derecho de esta venta, sin necesidad de ningún acto ni procedimiento ni demanda. Nuevamente el Estado propietario del terreno, queda en absoluto derecho de disponer de él como lo juzgue conveniente, y las anualidades que se hubieren pagado, quedarán a favor del Estado como justa



LEGISLADORA  
 22331  
 3  
 19  
 de agosto de 1919  
 Asunto de Secretaría  
 Encargado de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y  
el señor Eliseo Romero.

PAG. 3.-

ASUNTO:

compensación por el tiempo que se disfrutó del terreno.

TERCERO: queda expresamente entendido que el Comprador asume la obligación de realizar, a su solo costo, la subdivisión catastral de la porción de terreno que se le vende, para determinarla dentro de la parcela #2 reformada A del D. C. #39/2.

CUARTO: de acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 de la citada Ley No.473, de fecha 30 de diciembre de 1943, la porción de terreno que por este acto se vende es inembargable, y no puede ser vendida, cedida o tras pasada a terceras personas, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

QUINTO: el presente contrato será sometido al Congreso Nacional para los fines constitucionales de lugar.

SEXTO: un original de este Contrato será enviado a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines consiguientes legales.

HECHO Y FIRMADO de buena fé, en tres originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 2 de agosto de 1946. (Fdos.) Lic. Marino E. Cáceres, Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.- Eliseo Romero, Comprador.- Testigos: (Firmas ilegibles).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

*León Herrera*  
León Herrera,  
Vicepresidente en funciones.

SECRETARIOS:

Federico Nina hijo

*Elias Brache Viñas*  
Elias Brache Viñas,  
Secretario ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL


El Poder Judicial

PAG. 1

ACUINTE

... para los fines constitucionales...



  
**LEGISLATURA**  
 REGISTRADA con el Núm. **233175**  
 en el tomo **23** del Libro de...  
 asientos de Resoluciones y Decretos emitidos  
 por la Cámara de Diputados y Consejo de...  
 a cargo de los aparatos intermedios.  
 Grand Trufflé, H. D. 20 de **Sept** 19...  
 Ayudante Secretario  
 Representante de las Cámaras de la Cámara...



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;  
VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 2 de Agosto del año 1946 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Marino E. Cáceres, Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, y el señor Eliseo Romero;

## RESUELVE :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución se aprueba, el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Eliseo Romero, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el Señor Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, Lic. Marino E. Cáceres, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No.500, Serie 1, Sello No.80, quien actúa en virtud del artículo 5to. de la Ley No.473, de fecha 30 de diciembre de 1943, y del Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 22 de Julio próximo pasado, de una parte, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará El Estado; y el señor Eliseo Romero, dominicano, mayor de edad, agricultor, de estado soltero, domiciliado y residente en Guamira, Sección de Sabana de la Mar, Provincia del Seybo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 181, Serie 27, Sello 4549, de la otra parte, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará el Comprador, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: el Estado Dominicano, de acuerdo con la Ley No.357, de fecha 9 de septiembre de 1932 y su Reglamento No.1288, de fecha 22 de julio de 1943, por el presente acto vende real y efectivamente, desde ahora y para siempre, bajo todas las garantías de hecho y de derecho, y libre de gravá-



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato celebrado entre el Estado Dominicano  
 y el señor Eliseo Romero. \*

ASUNTO:

PAGINA NO. 2

men, al señor Eliseo Romero, quien acepta, el siguiente inmueble: una porción de terreno de mil (1000) tareas dentro de la parcela No.2 reformada A, del D. C. #39/2 sitios de El Valle y la Pifita, Sección de Villa Trujillo, Común de Sabana de la Mar, Provincia del Seybo, con las siguientes colindancias: NORTE, Félix Ramírez; SUR, Lafo Pacheco; ESTE, Félix Ramírez y OESTE, Regino Tiburcio.

La parcela #2 reformada A del Distrito Catastral #39/2, dentro de la cual están las mil (1000) tareas que por este acto se venden, pertenece al Estado según se evidencia por el Decreto No.46-1296, de fecha 6 de julio de 1946, dictado por el Tribunal Superior de Tierras, en virtud de registro hecho de conformidad con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, en favor del Estado Dominicano.

El Comprador declara que conoce bien la porción de terreno que por este acto se le vende, porque es propietario de las mejoras que hay sobre la misma, las cuales les fueron adjudicadas por el Tribunal de Tierras, por lo que la encuentra a su entera satisfacción y no precisa de más detalles.

SEGUNDO: el precio convenido por las partes para la porción de terreno que por este acto se vende es de UN PESO m/c. (\$1.00) por tarea, o sean en total la cantidad de UN MIL PESOS (\$1.000), que el comprador se compromete y obliga formalmente a pagar al Estado en diez anualidades consecutivas, a razón de \$100.00 (cien pesos m/c.) cada año.

El primer pago debe hacerse al firmarse el presente contrato, y los nueve pagos anuales sucesivos siguientes, durante el mes de agosto de cada año, hasta la completa cancelación de la deuda. Las partes convienen expresamente en que estos pagos deben hacerse, sin requerimiento alguno, en la Colecturía de Rentas Internas de Hato Mayor.

Queda expresamente entendido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades, en el mes indicado, operará la rescisión de pleno derecho de esta venta, sin necesidad de ningún acto ni procedimien-

Los señores Senadores de la República Dominicana  
y el señor Fiscal General de la Nación

En el nombre de Dios, yo, el Sr. [Nombre], Jefe de las Oficinas del Senado, certifico que el presente es un original verdadero y legítimo de la Ley, Resolución, Decreto o Acto que se acompaña en este expediente, el cual se encuentra en el expediente No. [Número] de [Fecha] de [Lugar].

19

en el folio..... del libro letra.....  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos especímenes  
interlineales.  
Ciudad Trujillo,..... de..... 19.....  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Eliseo Romero.

ASUNTO:

PAG. 3

to ni demanda. Nuevamente el Estado propietario del terreno, queda en absoluto derecho de disponer de él como lo juzgue conveniente, y las anualidades que se hubieren pagado, quedarán a favor del Estado como justa compensación por el tiempo que se disfrutó del terreno.

TERCERO: queda expresamente entendido que el Comprador asume la obligación de realizar, a su solo costo, la subdivisión catastral de la porción de terreno que se le vende, para determinarla dentro de la parcela #2 reformada A del D. C. #39/2.

CUARTO: de acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 de la citada Ley No. 473, de fecha 30 de diciembre de 1943, la porción de terreno que por este acto se vende es inembargable, y no puede ser vendida, cedida o traspasada a terceras personas, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

QUINTO: el presente contrato será sometido al Congreso Nacional para los fines constitucionales de lugar.

SEXTO: un original de este Contrato será enviado a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines consiguientes legales.

HECHO Y FIRMADO de buena fé, en tres originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 2 de agosto de 1946. (Fdos.) Lio. Marino E. Cáceres, Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.- Eliseo Romero, Comprador.- Testigos: (Firmas ilegibles).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 94 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

(fdo.) León Herrera,  
Vicepresidente en funciones.

CONGRESO NACIONAL

Asunto: ...

ASUNTO:

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

REGISTRADA AL No. ... de 19

en el folio: ... de decretos votados por el Senado

Y consta de ... de decretos votados por el Senado

Ciudad Trujillo, ... de 19



ANACIONAL



